

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Bolivia (Correo del Sur):

- **Cobro en TSJ: Ministro de Justicia decide no intervenir en el proceso.** El ministro de Justicia, Iván Lima, decidió no intervenir en el proceso penal que sigue el Ministerio Público en contra de un exfuncionario de la Sala Social Primera del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) imputado por el cobro de Bs 20.000 a un litigante. Afirma que bajo el principio de independencia, deben ser los fiscales y jueces quienes tomen determinaciones sobre el caso. Este diario conoció que Lima recibió las pruebas de la víctima del cobro para asumir alguna acción en coordinación con la Fiscalía, sin embargo, esto no ocurrió. La autoridad respondió que “no hará mayores comentarios sobre los procesos que están en tribunales”. ¿Qué seguimiento hace el Ministerio de Justicia?, le preguntó CORREO DEL SUR. “Ninguno, el principio de independencia judicial determina que tiene que ser la Fiscalía y el Órgano Judicial los que lleven adelante los procesos”, respondió. Aclaró que la Ley Marcelo Quiroga de anticorrupción permite al Ministerio de Justicia intervenir en los casos en los cuales está involucrada una Máxima Autoridad Ejecutiva o cuando el monto en litigio está por encima de los Bs 7 millones. **SOBRE MICHEL.** Lima confirmó que la decisión del vocal Hugo Michel de la Sala Penal del Tribunal Departamental de Justicia (TDJ), está siendo evaluada por la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía Departamental de Chuquisaca, que anunciaron públicamente que presentarán una acción de amparo constitucional en contra de la resolución del vocal que otorgó libertad irrestricta al imputado por el cobro.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: Presidencia de la República deberá crear un programa social focalizado en proteger a las mujeres cabeza de familia en situación de vulnerabilidad.** Un grupo de 24 mujeres cabeza de familia en condiciones de vulnerabilidad económica solicitaron, vía tutela, el amparo de sus derechos a la vida digna, el mínimo vital, la seguridad alimentaria, la vivienda y la igualdad. En su criterio, dichas garantías constitucionales fueron vulneradas por parte de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo para la Prosperidad (DPS), toda vez que no fueron incluidas en el Programa de Ingreso Solidario (PIS) durante la pandemia generada por el Covid-19. En primera y segunda instancia, la acción de tutela fue negada, porque se concluyó que su no inclusión en el PIS obedeció a que no cumplían los requisitos para ser beneficiarias y tenían la posibilidad de solicitar la inclusión y la actualización del respectivo nivel del Sisbén para, eventualmente, ser incluidas. La Sala Novena de Revisión, con ponencia del magistrado José Fernando Reyes Cuartas, recordó que el Programa de Ingreso Solidario fue creado bajo el Decreto 518 de 2020 con

el propósito de garantizar el derecho al mínimo vital y a la igualdad de los hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad económica. Si bien se concluyó la configuración de una carencia actual de objeto, se evidenció que la Presidencia de la República incurrió en una omisión debido a que no diseñó ni ejecutó una política pública dirigida a mujeres cabeza de familia como las accionantes, quienes en el contexto de la pandemia ocasionada por el Covid 19, perdieron casi que por completo la posibilidad de proveerse por sus propios medios las condiciones mínimas de subsistencia y la de sus familiares. Al respecto, considero: “La omisión que en esta ocasión se reprocha a la Presidencia de la República tiene que ver con el hecho de que ignoró el impacto diferencial que tendría la pandemia ocasionada por el Covid 19 frente a mujeres como las accionantes. Un impacto diferencial que no puede ser comparado con el que tuvieron los hogares en situación de vulnerabilidad económica, conformado por personas a quienes no les correspondió asumir labores de cuidado frente a sujetos de especial protección constitucional. Se insiste, las consecuencias cotidianas que vivieron mujeres como las accionantes debe nombrarse y reconocerse, con el propósito de que en una ocasión futura, la Presidencia de la República no falte al deber cualificado que tiene de prever políticas públicas focalizadas en mujeres en situación de vulnerabilidad económica, encargadas de cuidado de menores de edad, personas en condición de discapacidad o adultos mayores, que tienen vínculos laborales informales.” La conclusión anterior se sustentó en que, si bien el PIS fue un programa que garantizó el mínimo vital y la igualdad material de algunas personas en condición de vulnerabilidad económica, la falta de inclusión de un enfoque de género diferencial e interseccional, impidió que mujeres como las accionantes fueran incluidas en este. Ello, desconoció: (i) el contexto social y cultural; y, (ii) el deber cualificado del Estado de brindarles protección a mujeres cabeza de familia que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y que tienen empleos informales. Como consecuencia, instó a la Presidencia de la República para que adopte un programa social focalizado a las mujeres cabeza de familia en situación de vulnerabilidad. Así mismo, la exhortó para que disponga las herramientas y procedimientos necesarios a través de los cuales garantice una asesoría con enfoque interseccional, que permita la eliminación de barreras de acceso a la política pública que se diseñe y ejecute en cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo de esta providencia.

Perú (La Ley):

- **Un cambio generacional en el PJ: Google Meet, firmas electrónicas y otras medidas se formalizan para siempre.** El Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa 000213-2023-CE-PJ que dispone diversas medidas administrativas de forma permanente. Esta resolución es importante porque formaliza diversas medidas que fueron implementadas durante pandemia, es decir, fija un antes y un después en el Poder Judicial, un cambio generacional formalizado mediante una resolución. Entre estas medidas administrativas se establece el uso de Google Meet como plataforma para el desarrollo de audiencias judiciales, así como las firmas electrónicas. Por otro lado, se precisa que las demandas voluminosas puedan ser presentadas de forma física cuando la digitalización no sea posible por la cantidad de hojas (anexos, etc) o porque no existan medios tecnológicos para la presentación por mesa de partes virtual. Estas dos condiciones fueron consideradas como excepciones, pues la regla consiste en la presentación de los escritos de manera virtual. La resolución administrativa fue publicada el 8 de junio de 2023 en el diario oficial El Peruano. Esta resolución administrativa también dispone que solamente se podrá acceder a la mesa de partes electrónica mediante una casilla electrónica emitida por el Poder Judicial. El acceso será entregado de modo gratuito a los abogados, quien será el responsable de la autenticidad de los escritos y documentos remitidos a la mesa de partes electrónica. Los escritos y demandas, así como los anexos respectivos, deberán contar con firma electrónica correspondiente, además, los anexos o documentos adjuntos, deberán estar escaneados con el formato OCR. Excepcionalmente, tratándose de demandas, los originales de los títulos ejecutivos o cualquier otro documento formal o material, que sea objeto de la demanda o del proceso, permanecerán en poder de la parte que lo presentó escaneado; y, deberán ser presentados al Juzgado, al primer requerimiento del Juez, bajo responsabilidad. Así también, excepcionalmente, quienes no cuenten con firma electrónica, podrán enviar escritos sin ella; en este caso, deberán enviar escaneados los escritos debidamente suscritos (firma gráfica) por la parte y su abogado, consignando sus nombres respectivos, además, el primero de ellos su DNI y el segundo su colegiatura y en su caso, por el abogado, quien consignará su nombre y colegiatura.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo estima parcialmente una demanda interpuesta contra ministra de Igualdad por vulneración del derecho al honor.** La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha estimado en parte la

demanda interpuesta contra la ministra de Igualdad del Gobierno de España, al haber apreciado la vulneración del derecho al honor del demandante, como consecuencia de las palabras pronunciadas, el 25 de mayo de 2022, en el acto de inauguración de la nueva sede del Instituto de las Mujeres, y la publicidad dada a aquellas en su cuenta de la red social Twitter. La condena a abonar al demandante 18.000 euros y a dar difusión a la sentencia. En su fundamentación, el Tribunal Supremo declara que el honor es un derecho fundamental que protege frente a atentados en la reputación personal, la cual se ve afectada cuando se atribuye a una persona conductas merecedoras del máximo reproche social. En una situación de conflicto entre derechos fundamentales, dado que ninguno de ellos es absoluto, los tribunales deben llevar a cabo un juicio motivado de ponderación para determinar cuál de los derechos debe prevalecer, que exige valorar las circunstancias fácticas y jurídicas concurrentes. La sala aprecia la existencia de vulneración del derecho al honor ponderando las circunstancias concurrentes. El Tribunal rechaza los argumentos consistentes en que la demandada se encuentre amparada por la inviolabilidad parlamentaria, así como que las expresiones no identificasen concretamente al demandante. En el conflicto entre el derecho fundamental a la libertad de expresión y el derecho al honor, la Sala considera que atenta contra la reputación personal atribuir infundadamente a una persona la condición de maltratadora. En cuanto a la libertad de expresión, si bien la misma ampara opiniones o juicios subjetivos que, como tales, quedan al margen de la demostración fáctica, ello no significa que no deba contar con unos hechos que le sirvan de fundamento. Prima el derecho al honor cuando se emplean frases y expresiones ultrajantes u ofensivas, sin relación con las ideas u opiniones que se expongan y, por tanto, innecesarias a este propósito, dado que la Constitución no reconoce un pretendido derecho al insulto. En el caso concreto, no existiendo ninguna resolución judicial que permita concluir que el demandante sea autor de episodios de violencia de género o doméstica, ni autor de abusos sexuales en la persona de su hijo, la atribución de hechos de aquella naturaleza carece de cualquier base fáctica objetiva que permita sostenerlos con el mínimo rigor exigible. Las expresiones que se juzgan no son genéricas, sino que del contexto y de su literalidad cabe deducir que se hace alusión al demandante y que se le atribuyen hechos constitutivos de violencia machista. La razón manifestada del indulto parcial a la expareja del demandante es ser una madre protectora que defiende a su hijo de la violencia machista, por lo que se le atribuyen al demandante episodios de violencia de tal clase. Sin embargo, el indulto proviene del delito de sustracción de menores cometido por aquella, sin conexión exteriorizada con la violencia de género, alegándose genéricas razones de «justicia y equidad». Las palabras pronunciadas han sido debidamente preparadas, no son fruto de la precipitación o inmediatez propias de la contestación a una pregunta que no admite demora y, además, son incorporadas a una página de una red social de la que es titular la ministra. Esta no podía desconocer que los destinatarios asociarían a la indultada con la condición de víctima de violencia de género. La apreciación de la vulneración del derecho al honor del demandante determina la condena de la demandada a abonar una indemnización por daño moral que la Sala Primera fija prudencialmente en 18.000 euros. En cuanto a las demás peticiones, el Tribunal Supremo condena a la demandada a publicar en su cuenta de Twitter el encabezamiento y fallo de la sentencia, a la eliminación del tweet publicado el 25 de mayo de 2022 compartiendo el video del discurso en el que realizó las declaraciones, y a publicar el encabezamiento y la parte dispositiva de la sentencia en un periódico de ámbito nacional.

China (SCP):

La Suprema Corte publica borrador de directrices contra el *cyberbullying*. Un borrador de directrices sobre la lucha contra los delitos relacionados con el acoso cibernético comenzó a solicitar opiniones públicas el viernes, en un intento por resolver este problema. El borrador, que fue formulado conjuntamente por la Suprema Corte Popular, el Ministerio de Seguridad Pública y la Fiscalía Popular Suprema, se ha divulgado en línea. El máximo tribunal abrió sus direcciones postales y de correo electrónico en su sitio web, dando la bienvenida a ideas y sugerencias sobre el documento. El plazo para recibir opiniones finalizará el 25 de junio. El borrador introduce que el acoso en línea, como calumniar o insultar a otros, o infringir la privacidad o reputación de otros, ha traído graves consecuencias a la sociedad. Algunos casos mortificaron a las víctimas, o incluso causaron trastornos mentales o las llevaron a suicidarse, según el borrador.

- **China's top court releases guideline against cyberbullying.** A draft guideline on fighting cyberbullying-related crimes and violations has begun soliciting public opinions on Friday, in a bid to effectively solve the problem that has become a big complaint. The draft, which was jointly formulated by the Supreme People's Court - China's top court, the Ministry of Public Security and the Supreme People's Procuratorate - the

country's top procuratorate, has been disclosed online. The top court opened its postal and e-mail addresses on its website, welcoming individuals and departments to share ideas and raise suggestions about the legal document. The deadline for opinion collection will end on June 25. The draft introduces that online bullying, such as slandering or insulting others, or infringing on others' privacy or reputation, has brought serious consequences to the society. Some cases mortified victims, or even caused mental disorders or led them to commit suicide, the draft said. Cyberbullying, a hot global issue, not only disturbs the cyberspace order, but also seriously affects the sense of security of the public, it said. Compared with traditional bullying, online bullying mainly targets strangers, which means it is difficult for victims to find out their attackers and collect evidence, it said, calling for courts, procuratorates and public security departments nationwide to fully realize the social harm of cyberbullying, providing sufficient legal aids for victims and maintain the online environment. The draft clarifies some behaviors that can be identified as cyberbullying and specifies what crimes should be charged. For example, it states that those producing or spreading rumors to defame others or damage others' reputation, causing serious consequences, need to be charged with the crime of defamation in line with the Criminal Law. It also stipulates that someone who organizes cyber manhunts, collecting personal data of others and sending them to more people, he or she will face the crime of infringing on said residents' personal information. In addition, it requires judicial departments to give heavier punishments to perpetrators who bully children or the disabled. Furthermore, those conducting organized bullying, falsifying sex-related topics to infringe upon others' dignity or using technologies - such as deep synthesis - to publish illegal or harmful information, in violation of public order, customs, ethics or morals, will also be harshly punished in accordance with the draft.

Israel (AP):

- **Nueva protesta por plan de reforma al sistema judicial.** Los israelíes protestaron el sábado, por 23ra semana, contra los planes del gobierno de ultraderecha del primer ministro Benjamin Netanyahu de reformar el sistema judicial del país. Las manifestaciones multitudinarias comenzaron en enero poco después que asumiera el poder el gobierno, conformado por partidos religiosos ultranacionalistas y ultraortodoxos. Tras ganar impulso y lograr grandes participaciones a veces de más de 200.000 inconformes, los organizadores de las protestas aseguran que no cederán hasta que el gobierno cancele sus cambios pretendidos y no nada más que los aplace. Las movilizaciones se han convertido en una oportunidad semanal para expresarse sobre los asuntos actuales del país. En la metrópolis costera de Tel Aviv, donde docenas de miles participaron en la mayor protesta, los inconformes exhibieron una pancarta gigante que decía: "Tipo de ciudadano: muerto", en referencia al aumento del crimen entre las comunidades árabes de Israel. Otros manifestantes marcharon detrás de una efigie de Netanyahu encadenado en medio de un mar de banderas blanquiazules de Israel. El plan debilitaría al sistema judicial y limitaría la supervisión judicial de las leyes y las decisiones del gobierno, lo que a decir de los detractores representa una amenaza directa a los derechos civiles y los derechos de las minorías y grupos marginados. También advierten que la iniciativa concederá al gobierno facultades ilimitadas y trastocará el sistema de controles y contrapesos del país. El gobierno asegura que el plan busca frenar lo que describe como un excesivo intervencionismo de la Corte Suprema y restaurar la autoridad a los legisladores elegidos.

De nuestros archivos:

18 de agosto de 2011
Chile (El Mercurio)

- **Ciudadana pascuense le gana juicio a fotógrafo y agencia por ocupar su imagen sin permiso.** La Corte Suprema determinó que el fotógrafo Alexander Hüber, y su empresa de publicidad Hüber & Hüber Editorial Fotográfica, indemnicen a la ciudadana pascuense Camila Pakomio Higgs por los perjuicios que le provocaron el uso de su imagen en avisos de diversas marcas, sin que ella otorgara autorización. En fallo unánime, la cuarta sala del máximo tribunal acogió la demanda presentada por la mujer. El monto compensatorio se fijará una vez que el juzgado de primera instancia dicte el cumplimiento de esta sentencia definitiva. Los hechos se remontan a los años 1988 y 1989 cuando el fotógrafo tomó imágenes de la demandante mientras ésta trabajaba en el hotel Hanga Roa. Las fotografías fueron publicadas en una agenda en 1994 y, posteriormente, utilizadas en campañas publicitarias del hotel y la línea aérea Lan-Chile. "El actuar de uno de los demandados, quien, en su calidad de fotógrafo profesional, representante

de una editora de esa naturaleza, no pudo sino prever las consecuencias del uso comercial de una fotografía que si bien fue captada con el consentimiento de la modelo, no contaba con la anuencia de esta última para ser editada y circular en diversos medios", dice el fallo. Asimismo, el dictamen establece que "la conducta del demandado Hüber y de la sociedad a que representa, que ha quedado asentada como hecho en la sentencia impugnada constituye un hecho ilícito generador de un daño con relación directa con este último, que habilita a la demandante para accionar como lo hizo en su contra".



No le gustó

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.